Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1972 || NUM. 20.650

CONTENIDO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdo Nº 135
Marzo de 1972.

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Acuerdos Nº 31 al 38
Febrero y Marzo de 1971.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Nº 135

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintidós de febrero del corriente año, por el Abogado Armando Ayes Cerna, mayor de edad, casado, de este domicilio, en su carácter de Apoderado de la Sociedad Tippetts-Abbett-MacCarthy-Stratton, del domicilio del Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, contraída a solicitar se le conceda autorización a su representada para que pueda dedicarse al ejercicio del comercio en la República de Honduras, consistente en Consultoría de Ingenieros.

Resulta: Que el compareciente acompañó a su solicitud los siguientes documentos: a) Certificado de Constitución de la Tippetts-Abbett-Maccarthy-Stratton; b) De la misma Sociedad; c) Convenio de Sociedad; d) La decisión de la Tippetts-Abbett-Mccarthy Stratton, para el establecimiento de una Sociedad en Honduras; e) Poder en el cual es nombrado el señor Thomas J. Fratar como representante de dicha compañía en Honduras; f) Poder especial a favor del Abogado Armando Ayes Cerna; y, g) Certificado de Depósito Nº 00385, extendido con fecha 1 de marzo de 1972, por el Banco de Honduras, por la cantidad de Lps. 25.000.00.

Resulta: Que asimismo se llenaron los siguientes requisitos: 1) Que está legalmente constituída de acuerdo con las leyes del país de su procedencia; 2) Que conforme a dicha Ley y sus Estatutos, pueda acordar la creación de sucursales, y que dicha decisión ha sido válidamente adaptada; 3) Que ha acreditado como su representante en Honduras al señor Thomas J. Fratar, con amplias facultades para que pueda realizar todas las actas y negocios jurídicos que hayan que celebrarse y sentir efectos en el territorio nacional; 4) Que ha constituido un patrimonio afecto a la actividad mercantil a desarrollar en Honduras; 5) Que los fines son lícitos conforme a las leyes nacionales, y que en general no es contraria al orden público; y, 6) Que el solicitante en nombre de la Sociedad que representa, ha protestado sumisión a las leyes o Tribunales y autoridades de la República, en relación con los actos o negocios jurídicos que celebre en el territorio hondureño o que hayan de surtir en el mismo.

Considerando: Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si lo estima conveniente y de interés general podrá conceder autorización para que una sociedad constituida en el extranjero ejerza el comercio en la República, señalando en términos dentro del cual la Sociedad deberá iniciar las operaciones y ordenará, asimismo la inscripción de la empresa en el Registro Público de Comercio del lugar en que se establecerá su oficina principal.

Considerando: Que según se desprende de los documentos acompañados y de las declaraciones expresas del compareciente, la compañía peticionaria ha llenado los requisitos que prescribe el Código de Comercio, para que una Sociedad constituida con arreglo a las leyes extranjeras, pueda dedicarse al ejercicio del comercio, en la República y tomando en cuenta que será de interés general la actividad mercantil que desarrollará dicha compañía, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 201 de la Constitución de la República; 3º del Decreto Nº 129, de 5 de febrero de 1971, 308, 309 y 310 del Código del Comercio, y 12 de sus Disposiciones Generales y Transitorias, y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

1º—Autorizar a la Sociedad Tippetts-Abbett-Mac-Carthy Stratton del domicilio del Condado de New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para que pueda ejercer el comercio en Honduras, consistente en Consultoría de Ingeniería.

2º—Señalar el plazo de seis meses, que se contarán a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo que la compañía inició sus operaciones en Honduras, debiendo informar en esta Secretaría de Estado, la fecha de iniciación de sus actividades en el país.

3º—Como sus representantes con las facultades a él conferidas al señor Thomas J. Fratar.

4º—Autorizar la inscripción de su Escritura Constitutiva en el Registro Público del Comercio, de este departamento por ser, Comayagüela donde la sociedad establecerá su oficina principal.

5º—Hacer del conocimiento de la Sociedad que se incorpora, la obligación que tiene de enterar en la Tesorería General de la República, la suma de Lps. Cien Lempiras (L 100.00), por concepto de cada representante que constituya en el país, y Cincuenta Lempiras (L 50.00) en concepto de derechos de Constitución; y,

6º—Una vez satisfechos los requisitos señalados en el numeral que antecede, extender Certificación del represente Acuerdo al solicitante, para los efectos legales consiguientes. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estados en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de abril del presente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio La Leona, ubicada en la calle Las Damas, cuyos límites y medidas son: al Norte, doce varas, calle Las Damas de por medio, casa Isabel R. Simón; al Sur, diez varas cuadradas, con veinte pulgadas de vara, propiedad de herederos de Santos Soto; al Oriente, seis varas cuadradas con veinte pulgadas, propiedad de los mismos herederos de Santos Soto y en el mismo rumbo otras seis varas con propiedad de A. Rodríguez. Dicho inmueble tiene inscrito el dominio a favor de la señora Juana Elsa Pineda v. de Gómez, con el Nº 169, folios 296 al 299 del Tomo 149 del Registro de la Propiedad de este departamento. Valora el anterior inmueble en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos ... (L 25.000.00) y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alan Edgardo Flores R., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ordinaria de Resolución de un contrato de promesa de venta, que el señor Alan Edgardo Flores R., ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1972

Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.

Del 3 al 25 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes veintiuno de abril del presente año, a las diez de la mañana en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote Nº 14, MGA., de la Colonia Los Próceres-La Esperanza, terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda El Molino; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote Nº 10 MGB., mediando calle de la Lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote Nº 13 MGA.; y, al Suroeste, veinte metros, con lote Nº 15 MGA. Inmueble que se encuentra inscrito con el Nº 156, folios 300 al 301, del tomo 215, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Pedro Fletes Rubio, y valorado en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero que es en deberle el señor Fletes Rubio, a la señora Amanda de Alonzo. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil" —Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 al 20 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidos de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno marcado con el Nº tres, del Blaque "B", en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Gal-

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES Compra	BILLETES Venta	GIROS Compra	GIROS Venta	MONEDA METALICA Compra	MONEDA METALICA Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

jarro", con un área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros con lote trece, del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetro, con lote número dos, del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros con lote Nº cuatro, del Bloque B, en el que se encuentra las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuarto para servidumbre con sus servicios sanitarios; inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor José Humberto Laínez, y con los Nos. 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Regsitro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Valor del Inmueble incluyendo en ello, solar y casa, detallados en la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos (L 40.000), y se rematará para con su producto, hacer pago al Licenciado Edgardo Cáceres Castellanos, como apoderado del señor Miguel Pavón Midence, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Licenciado Cáceres Castellanos, ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, F M —Honduras.

Del 20 M., al 15 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidós de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, ubicada en esta ciudad, en el barrio Las Delicias o de Los Dolores, construcción de adobe, piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, cubierta con tejas, de catorce varas de frente, con varias piezas, caballeriza, baño, servicios sanitarios y en el lado oriente del solar, se encuentra edificado un malecón de piedra, de tres piezas, y un baño, con paredes de piedra, cubierta de tejas, que miden más o menos veinte varas de norte a sur, por seis varas de oriente a poniente, más un corredor a lo largo de las piezas y baño, con una baranda de hierro, siendo las paredes que limitan al norte y este del solar propias, teniendo toda la edificación instalación eléctrica, agua potable, y toda la construcción se encuentra sobre un solar que mide treinta y nueve varas de oriente a poniente, por el lado norte; treinta y cinco varas de norte a sur, por el lado oriente; treinta y dos varas de este a oeste, por el lado sur; y, catorce varas de norte a sur, por el lado de occidente, limitando: al Norte, con propiedad de herederos de don Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad que fue de doña Natalia viuda de Lozano, hoy de su hijo Pablo Lozano, y también limita por este rumbo, con propiedad de don José Barrientos y María Pérez; al Oeste, con casa que fue de los herederos de don José María Reina, calle de por medio, hoy propiedad de Pedro Pacheco; al Este, propiedad del doctor Romualdo B. Zepeda, hoy de herederos; la anterior propiedad se encuentra inscrita a favor de la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, con el número 104, folios 217 al 218, del tomo 266, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Inmueble que ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, (L 50.000), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Armando Tomé, como apoderado sustituto de la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda con acción de desposeímiento contra tercero poseedor de finca hipotecada, promovida por el Abogado Armando Tomé, contra la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, en este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 18 M. al 13 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse el día sábado veintinueve de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble, en el cual se detalla en la forma siguiente: Dos lotes de terreno marcados con los números dos y cinco del Bloque B-4, formando un solo cuerpo que mide y limita así: al Norte, setenta y seis metros, con lotes tres, seis y siete del Bloque B-4; al Sur, sesenta y dos metros, con lotes números uno y cuatro del mismo lote B-4; al Este, veinticinco metros, con Aeropuerto Internacional de Toncontín; y, al Oeste, veinticinco metros, con lote C-4, mediando calle; que los dos lotes que forman un solo cuerpo tienen un área total de dos mil doscientos noventa y cuatro varas y ochenta y una centésima de vara cuadrada, y se encuentran ubicados en la Colonia América, situada en el lugar de Toncontín, de este Distrito Central". Inmueble inscrito a favor del señor Juan Antonio Mejía Mejía, bajo el número 242, folio 439 y 440 del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Juan Antonio Mejía Mejía, al Banco de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue hecho por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

José Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 17 M. al 12 A. 72

A Quien Interese

Los cheques que se extien dan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes cinco de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa construida con ladrillo de rafón, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto acanalado, tipo standard, cielo raso plywood, piso de mosaico, puertas interiores de plywood, y las exteriores sólidas, tipo tablero, ventanas de aluminio y vidrios, tipo celosías con sus instalaciones de agua, luz y sanitarios, el solar libre, debidamente engramado; dicha casa se distribuye así: sala, comedor, cocina con su despensa, tres recámaras, con sus closets respectivos, dos baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, dos garages, uno con techo y otro sin techo, aplanchador, pila para lavadero con su portón de dos hojas, para entrada de carros, y otro para entrada general de la vivienda. Todo en un solar situado en la ampliación de la Colonia Quince de Septiembre, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo, con el número quince del Bloque F, según plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Nº 58, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un área de trescientos tres metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque F; al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número uno del Bloque G, mediando calle; al Este, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa vendida a doña Agueda Mejía de Laínez; y, al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros, con área destinada para parque, mediando calle. El solar descrito forma parte y está comprendido en un terreno de mayor extensión". Se encuentra inscrito a favor de la señora Alba María Anduray Corveey, bajo el Nº 190, folios 471 al 473, del tomo 250, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle la Sra. Alba María Anduray Corveey, a la compañía de Seguros Interamericana, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 12 al 21 A. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al públco en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 2 de febrero de 1972, se presentó la señora Guadalupe Zúñiga Orellana, mayor de edad, soltera, hondureña, Secretaria Comercial, y de este domicilio, solicitando Título Supletorio de un terreno sito en el barrio El Cerro, en Chamelecón, en el cual está ubicada una casa de zinc, y que mide así: al Norte 46 pies; al Sur, 60 pies; al Este, 56 pies; y, al Oeste, 64 pies, y que colinda por el lado Norte, con la señora Juana de Sabillón, por el lado Sur, con la señora Dolores de Zúñiga; por el Este, con el señor Felipe Reyes; y, al Oeste, con la carretera del Norte. el inmueble anteriormente descrito lo hube por compra que hice a los señores Alberto Martínez y Dolores de Carbajal, lo que hace del conocimiento para los efectos legales consiguientes.—San Pedro Sula, 29 de febrero de 1972.

Bernabé Sorto,
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil. —San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

12 A., 12 M. y 12 J. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del deartamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, hace constar al público en general, que en esta fecha fue declarado heredero ab intestato el señor Juan Alberto Rodríguez Varela, vecino de Talanga, y se le concedió la posesión efectiva de la herencia, que a su defunción dejara su padre, el señor Ramiro Rodríguez, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M. —Honduras.

12 A. 72.

CONVOCATORIA

PROYECTOS IDUSTRIALES DE HONDURAS, S. A.

Proyectos Industriales de Honduras, S. A., convoca a sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas, ubicadas en el 6º piso del edificio de La Aseguradora Hondureña, S. A., en Tegucigalpa, D. C., a las 5:00 p. m., del día viernes 28 de abril en curso, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

a) Informe del Consejo de Administración.
b) Aprobación o Modificación del Balance General, después de oir el informe del Comisario.
c) Elección miembros Junta Directiva y Comisario.
d) Otros asuntos.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos, en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el sábado 29 del mismo mes y año, a la misma hora y en el lugar antes especificado, cualquiera que sea el número de Accionistas representados.

Tegucigalpa, D. C., abril 6, 1972.

VIRGILIO A. GUZMAN,
Secretario Consejo de Administración,

12 A. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

INICIA ACTIVIDADES

INVERSIONES NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INVERSIONA, S. DE R. L.), constituida mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, con fecha 15 de marzo de 1972, por el Notario EDGARDO DUMAS RODRIGUEZ, participa la iniciación de sus actividades mercantiles, las que dedicará a la representación legal, comercial, administrativa, económica y financiera de empresas, sociedades, compañías, consorcios y demás personas o grupo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en el país o en el área Centroamericana; compra venta de artículos extranjeros o nacionales, por cuenta propia o ajena en las condiciones y sobre las bases que la Sociedad considere oportuna; c) Producción, venta y distribución de productos extranjeros o nacionales, de cualquier naturaleza, forma, composición química, física u orgánica; comprar, vender, arrendar o ejecutar cualesquiera actos jurídico-mercantiles, con bienes muebles o inmuebles, sean éstos de propiedad de la Sociedad o de extraños a la misma, nacionales o extranjeros; representar con carácter de exclusividad o no compañías, agencias, industrias, organismos y demás instituciones de carácter público o privado tanto nacionales como extranjeras; otorgar préstamos de dinero con interés o sin él, con garantías bancarias, hipotecarias, pignoraticias, personales o en cualquier otra forma, aceptar hipotecas, liberar las mismas, compra venta de terrenos, bienes muebles y acciones y ejecutar en fin todos los actos y contratos de naturaleza jurídica, mercantil, laboral, financiera, económica, agrícola, relacionados con las actividades anteriormente enunciadas y en general, el comercio en forma lícita y de acuerdo con las buenas costumbres. La duración de la sociedad será por tiempo indefinido. El domicilio de la sociedad será San Pedro Sula, pero la sociedad cuando lo considere oportuno y necesario, podrá establecer Sucursales o Agencias en los demás lugares de la República, o en el extranjero. El Capital Social es de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS, el cual está íntegramente suscrito y pagado. Artículo 380, del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 20 de marzo de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

12 A. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 20 de diciembre de 1971, se presentó a este Juzgado la señora Louisa Cooper de Solórzano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, y vecina de Oak Ridge, municipio de José Santos Guardiola en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio El Cayo, de Oak Ridge, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, (48) cuarenta y ocho pies, y limita con la ensenada del cayo o brazo del mar; al Sur, (48) cuarenta y ocho pies, con propiedad de Gladys Bodden de Greenwood; al Este, (249) doscientos cuarenta y nueve pies, con Gladys Bodden de Greenwood; y, por el Oeste, (249) doscientos cuarenta y nueve pies, con propiedad de Emerson Cooper. Que en el referido solar, el que está debidamenta acotado con arranque de mortero y cerco de paral, por todos sus rumbos, ha edificado a sus propias expensas, las mejoras siguientes: a) Una casa de madera de pino machihembrada, con doble forro, piso de madera, y techo cubierto con lámina de zinc, con cielo raso de madera, pintada con pintura de aceite por dentro y fuera, de catorce yardas por dieciséis yardas, con un porche hacia el lado sur, con una sala-comedor; una cocina, tres dormitorios, con sus correspondientes servicios de baño, lavamanos, servicios sanitarios, destinada para casa de habitación, con un cuarto anexo para lavandería, y otro cuarto para bodega, la que valora en la cantidad de catorce mil lempiras; b) Una edificación montada sobre pilotes de mampostería de cemento, de doce yardas por quince yardas, dividida en seis cuartos y separados por una pasillo de acceso, con cuatro baños; cuatro servicios sanitarios y cuatro lavamanos. Toda la construcción es de madera de pino machihembrada, paredes de doble forro, piso de madera, cielo de raso de plywood, con sus correspondientes closets, con sus servicios de aguas negras y potables, e instalaciones eléctricas. Edificación que valora en doce mil lempiras. Que el precio del solar cuando lo compró a las vendedoras, fue de cincuenta lempiras, pero con los gastos que ha hecho en rellenarlo hacer un terraplén de acceso entre el camino de entrada al hospedaje y de éste a la casa de habitación, más un muelle de mampostería para embarcaciones fuera de borda, lo estima en cinco mil lempiras. Que por carecer de título inscrito, viene a solicitar Título Supletorio, y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Tomás García Teófilo Campos y Eva García; todos mayores de edad, casados, hondureños, y vecinos de Oak Ridge.—Roatán 4 de febrero de 1972.

P. P., Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Islas de la Bahía.—Honduras

12 F., 13 M. y 11 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 20 de diciembre de 1971, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, la señora Norma Ebnaks de Zelaya, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, originaria y vecina de Oak Ridge, municipio de José Santos Guardiola, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un solar que posee, en el barrio el Centro de Oak Ridge Baigth, de forma rectangular y tiene las dimensiones y linderos siguientes: Norte, sesenta y dos pies, con propiedad de Oswald Ebanks; Sur (62) sesenta y dos pies y limita en parte con muelle y solar de la compañía "Mariscos de Honduras, S. A."; Este (113) ciento trece pies, con solar de Oswald Ebanks. Que en dicho solar ha edificado una casa de dos plantas, montada en horcones de madera, toda forrada con madera de ocote, conteniendo una sala, comedor, cocina, dos dormitorios, servicios sanitarios, baño lavamanos; y la parte planta baja es destinada para bodega, labandería y cuarto de maquinaria .Que estima dichas mejoras, incluyendo el solar en la cantidad de Catorce Mil Lempiras. Que dicho solar lo adquirió por compra hecha a su padre Oswald Ebanks, que por carecer de título inscribible,

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DFGT

CONVOCATORIA

PLANTACIONES AGRICOLAS, S. A. DE C. V.

Plantaciones Agrícolas, S. A. de C. V., convoca a sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas, ubicadas en el 6° piso del edificio de La Aseguradora Hondureña, S. A., en Tegucigalpa, D. C., a las 3:00 p. m., del día viernes 28 de abril en curso, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

a) Informe del Consejo de Administración.
b) Aprobación o modificación del Balance General, después de oir el informe del Comisario.
c) Elección miembros Junta Directiva y Comisario.
d) Otros asuntos.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos, en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrraá el sábado 29 del mismo mes y año, a la misma hora y en el lugar antes especificado, cualquiera que sea el número de accionistas representados.

Tegucigalpa, D. C., abril 6, de 1972.

OSCAR MARTINEZ CUBAS,
Secretario Consejo de Administración.

12 A. 72.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la empresa de CURTIDOS CENTRO AMERICANA, S. A., para una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 25 de abril del corriente año, a las 3:00 p. m., en las oficinas de la empresa, sitas en la salida carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos que mandan los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

Si no hubiera quórum en la primera reunión, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, 22 de marzo de 1972

Secretario
del Consejo de Administración.

8, 12 y 17 A. 72.

viene a solicitar Título Supletorio y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Lem E. Cooper Rex Gongh y Spurgeon Rivers, mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, originarios y vecinos de Oak Ridge.—Roatán, 4 de febrero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Islas de la Bahía.—Honduras

12 F., 13 M. y 11 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno se presentó a este Juzgado de Letras el señor Oswald Ebanks, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, originario y vecino de la población de Oak Ridge, Municipio de José Santos Guardiola, en este departamento, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble de su propiedad. Un lote de solar situado en el Barrio El Cayo, de la población de Oak Ridge, Municipio de José Santos Guardiola en este departamento, con las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, 75 pies con el mar; Sur, 66 pies con solar de Arthur Bodden; Este, 75 pies con el mar; y, por el Oeste 66 pies, también con el mar. En dicho solar ha edificado las mejoras siguientes: a) Una casa de madera de pino montada sobre horcones de madera rolliza de 16 pies de ancho por 20 pies de largo, techo de láminas de zinc, piso de madera la que valora en cuatro mil quinientos lempiras; b) Otra casa de madera de pino montada sobre horcones de madera rolliza, de 22 pies de ancho por 24 pies de largo, piso de madera, techo cubierto de zinc, paredes de tabla, pintada con pintura de accite, techo cielo de madera, valorada en la cantidad de cinco mil quinientos lempiras. Importando el solar y las mejoras en la cantidad de once mil quinientos lempiras. Habiendo adquirido dicho solar por compra hecha al señor Libby Ebanks, el 26 de enero de 1962, y ha estado en posesión de dicho solar en quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y que careciendo de título de dominio inscribible, por este medio viene solicitando Título Supletorio con el objeto de título inscribible en el Registro de la Propiedad, y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos: Spurgeon Rivers, Rex Gough y Lem E. Cooper, mayores de edad casados, hondureños y originarios de Oak Ridge, Municipio de José Santos Guardiola, en este departamento y propietarios de bienes ubicados en este Municipio.—Roatán, 4 de febrero de 1972.

P.P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

12 F., 13 M. y 11 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del deparamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 17 de diciembre de 1971, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Oswald Ebanks, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, originario y vecino de la aldea de Oak Ridge, municipio de José Santos Guardiola, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble de su propiedad. Un solar situado en el barrio Central de la población de Oak Ridge, conocido también como Oak Ridge Bight, cuyos límites y dimensiones son: por el Norte, 93 y pies y limita con propiedad de Tossie Bodden; por el Sur, 93 pies, y colinda con propiedad de Libby Ebanks; por el Este, 45 pies, y limita con el mar; y, por el Oeste, 45 pies, y limita con solar de herederos de Roberto Cooper. Que en dicho solar y frente al este, o sea frente al mar ha edificado una casa de madera, montada sobre pilotos de made-

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ra, forro de tabla de pino, techo forrado con lámina de zinc, piso de madera, de 22 pies de ancho por 28 de largo, valorando solar y mejoras en la cantidad de seis mil lempiras. Habiendo adquirido dicho solar por compra hecha al señor Libby Ebanks, desde 1945, y que lo ha poseído desde la fecha de adquisición, en forma quieta, pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años, que no es nacional ni ejidal. Y que careciendo de título de dominio inscribible, por este medio viene solicitando Título Supletorio, con el objeto de título inscribible, en el Registro de la Propiedad, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Lem E. Cooper, Rex Gough y Spurgeon Rivers; todos mayores de edad, casados hondureños por nacimiento, vecinos del municipio de José Santos Guardiola, y propietarios de bienes, ubicados en dicho municipio.—Roatán, 4 de febrero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

12 F., 13 M. y 11 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinte de diciembre de 1971, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Oswald Ebanks mayor de edad, casado, comerciante, orginario y vecino de la población de Oak Ridge, municipio de José Santos Guardiola, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Un lote de solar situado en la población de Oak Ridge, en la zona conocida como Oak Ridge Bight, municipio de José Santos Guardiola, el cual es de forma irregular, siendo sus límites y dimensiones las siguientes: por el Norte 178 pies, en parte con Rex Gough, y 89 pies, con herederos de Robert Cooper; por el Sur, 62 pies, con Norma Ebanks de Zelaya, por una parte, y 138 pies, con solar de la Compañía "Mariscos de Honduras, S. A.", por otra; por el Oriente, 165 pies con el mar, por una parte, y 113 pies, con solar de Norma Ebanks de Zelaya, por otra; y, por el Poniente, 185 pies, por una parte, y 93 pies por otra, con solar de los herederos de Robert Cooper, y lo hubo por compra que le hizo al señor Charles E. Thompson el 30 de septiembre de 1950, y que lo ha poseído desde la fecha de adquisición, en forma quieta, pacífica y no interrumpida posesión no existiendo otros poseedores pro indivisos que dicho terreno no es nacional ni ejidal. En el solar descrito y a sus propias expensas ha construido las siguientes mejoras: a) Una edificación de madera, de 42 pies de largo por 24 de ancho, destinada para casa de habitación, montada sobre horcones de madera, piso de madera, techo cubierto con láminas de zinc de dos aguas, constando de sala, comedor, tres dormitorios, sala de espera, cocina, servicios sanitarios, baño y lavamanos, forradas todas sus paredes con doble forro, cielo de plywood, pintada por dentro y fuera, valorada en veinte mil lempiras; b) Una edificación de dos aguas, montada sobre pilotos de madera, de 36 pies de largor por 21 pies de ancho, piso de madera de pino, techo cubierto de zinc y forro de tabla, cielo raso de madera, sin divisiones, destinada para almacén de mercaderías valorada en diez mil lempiras; c) Una edificación de madera, techo cubierto de zinc, piso de cemento al mortero de 60 pies de largo por 15 de ancho, destinada para bodegas de mercaderías, la que valora en seis mil quinientos lempiras; d) Una galera de dos aguas, montada sobre horconadura de madera, de 48 pies de largo por 30 pies de ancho, con su correspondiente estantería, destinada para la venta y bodega de madera aserrada, y valorada en cuatro mil quinientos lempiras; e) Una edificación de madera y ladrillo, piso de madera, techo cubierto de zinc, cielo de plywood, pintada, acondicionada para servicio de oficina, y valorada en tres mil quinientos lempiras; y, f) Una caseta de madera, techo de zinc forrada por tres lados con tabla, pintada, destinada para guardar embarcaciones fuera de borda, valorada en un mil lempiras. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este medio viene solicitando Título Supletorio con el objeto de título inscribible, en el Registro de la Propiedad y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Rex Gough, Lem E. Cooper y Spurgeon Rivers; todos mayores de edad casados, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos del municipio de José Santos Guardiola.—Roatán, 4 de febrero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".

12 F., 13 M. y 11 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de julio del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora Lilly Sheran Torres de Gfellner, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Lote Número Uno: al Norte, limita con la posible avenida de circunvalación y mide cincuenta y cinco metros; al Sur, limita con propiedad del señor Samuel García y mide sesenta y tres punto diez pulgadas de metro; al Este, limita con terreno municipal y mide veintiocho metros punto setenta y cinco pulgadas de metro; y, al Oeste, con la primera calle y mide veintiocho metros punto veinticinco pulgadas de metro.—Segundo Lote: al Norte, con posible avenida de la circunvalación y mide veintinueve metros punto ochenta y cinco pulgadas de metro; al Sur, veintisiete metros punto setenta y cinco pulgadas de metros y limita con propiedad del señor Samuel García; al Este, veintisiete metros punto veinte pulgadas de metro y limita con la primera calle; y, al Oeste, veinticuatro metros exactos y limita con propiedad del señor Gilberto Davis C. El primer lote descrito hace un área superficial, de un mil seiscientos ochenta y dos metros punto noventa y tres pulgadas de metro cuadrado y el segundo lote, hace un área de setecientos treinta y tres metros punto veintiocho pulgadas de metro cuadrado. Ambos lotes se encuentran cultivados de varios árboles frutales y en especial de cocoteros, estando construida sobre el primer lote una pequeña casa de madera, montada sobre polines, techo de zinc, de quince pies de frente por veinticuatro pies de fondo y están cercados por sus cuatro rumbos en el perímetro de su extensión, con alambre de púa, montada sobre postería de durmiente. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Manuel Duarte Interiano, el veintisiete de noviembre del año de mil novecientos sesenta y siete, que desde esa fecha lo ha poseído, por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos, para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Braulio Reyes Fuentes y Gilberto Ruiz, casado el primero y soltero el segundo, propietarios, todos mayores de edad, hondureños y de este vecindario.—Puerto Cortés, 7 de marzo de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

13 M., 12 A. y 12 M. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 21 de julio del año de 1971, se presentó ante este Despacho, el

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

señor Mariano Martínez Espinoza, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino de la aldea de "Travesía", de esta jurisdicción y en tránsito por esta ciudad Puerto, solicitando Título Supletorio del sisiguiente inmueble: Dos lotes de terreno que anteriormente formaban un solo cuerpo, los cuales se describen así: Lote Número Uno: al Norte, limito con la playa del mar Caribe y mide doscientas tres varas lineales; al Sur, limita con la carretera que conduce a la aldea de Travesía, a la aldea de Bajamar y mide ciento noventa varas lineales; al Este, limita con propiedad de Francisco Moreira y mide ciento ocho varas lineales; y, al Oeste, limita con propiedad de Priscileano Avila y mide ciento cuarenta varas lineales, haciendo una superficie total de dos manzanas, cuatro mil cuatrocientas setenta varas cuadradas.—Lote Número Dos: al Norte, limita con carretera que conduce de la aldea de Travesía a la aldea de Bajamar y mide doscientas tres varas lineales; al Sur, limita con el cique negro y mide ciento noventa varas lineales; al Este, limita con propiedad de Francisco Moreira y mide ciento cuarenta y siete varas lineales; y, al Oeste, limita con propiedad de Priscileano Avila y mide doscientas cuarenta y cinco varas lineales, haciendo una superficie total de tres manzanas, ocho mil ochocientas treinta y dos vara cuadradas. Ambos lotes de terreno hacen una extensión superficial, de un área de de seis manzanas, tres mil trescientas dos varas cuadradas. Aclara el peticionario que ambos lotes formaban un solo cuerpo, pero debido al cruce de la carretera, que partiendo de esta ciudad, llega a la aldea de Bajamar, fueron divididos en dos y los cuales se encuentran cercados en el perímetro de su extensión, con alambre de púa a cuatro hilos, sostenido en brotoneadura muerta y brotones de madera de adreado y están cultivados en su totalidad de cocoteros, en plena producción y en magníficas condiciones. También se encuentra en dicha propiedad como mejoras, construida en el lote número dos, una casa de madera de pino, de veinticuatro pies de frente por cuarenta y dos pies de fondo, montada sobre polines, cielo razo de cartón comprimido, techo de zinc y dividido en cuatro dependencias, a un costo de Siete Mil Ochocientos Lempiras. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Leonidas Martínez Espinoza, desde el año de mil novecientos veintisiete, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos, para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Francisco Moreira, Brígido Lino y Sotero Rocha, todos mayores de edad, casados, hondureños, agricultores, propietarios y vecinos de la aldea de Tavesía, de esta jurisdicción.—Puerto Cortés, 7 de marzo de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. —Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

13 M., 12 A. y 12 M. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha ocho de julio del año mil novecientos setenta y uno, se presentó ante este Despacho, el señor Edward David Moreira Dubón, mayor de edad, divorciado, Ingeniero Naval, hondureño, vecino de la aldea de "Cortesito" jurisdicción del municipio de Omoa y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Dos lotes de terreno que forman un sólo cuerpo, divididos entre sí, por la carretera que conduce de esta ciudad a la frontera con la República de Guatemala, y los cuales se describen así: —Lote Número Uno: al Norte, limita con propiedades del señor Carlos Milla Castejón y Manuel Martínez y mide 500 varas lineales; al Sur, limita con propiedad de Juan Yanes Maldonado y mide 900 varas lineales; al Este, limita con propiedad de Ceferino López, callejón de por medio y mide 800 varas lineales; y, al Oeste, limita con propiedades de Juan Yanes Maldonado y Marcial Gálvez y mide 1.000 varas lineales; haciendo una extensión superficial, de sesenta y una manzanas (61).—Lote Número Dos: al Norte, con carretera que conduce de esta ciudad, a la frontera con Guatemala y mide cuatrocientas ochenta varas lineales; al Sur, limita con propiedad de Juan Yanes Maldonado y mide cuatrocientas cincuenta varas lineales; al Este, limita con propiedad de Juan Yanes Maldonado y Marcial Gálvez y mide quinientas noventa varas lineales; y, al Oeste, limita con propiedad de Juan Yanes Maldonado y mide quinientas cincuenta varas lineales, haciendo una sueperficie total de treinta y una manzana cinco mil setecientas cincuenta varas cuadradas. Aclarando el peticionario, que originalmente cuando compró dicha propiedad formaba un sólo cuerpo, pero debido al trazo de la nueva carretera, que parte de esta ciudad a la frontera con Guatemala, fue dividida en los dos lotes que se describen anteriormente. La propiedad descrita anteriormente, se encuentra cultivada casi en su totalidad, con zacates artificiales, a saber: Jaraguá, guinea y gigante, a excepción de tres manzanas que están cultivadas de cafetos, cacao y árboles frutales tiene como mejoras, una casa de habitación de madera de color, techo de zinc, montada sobre bases de madera de quince pies de frente por veinticuatro pies de fondo, se encuentra cercada la propiedad en el perímetro de su extensión, a cuatro hilos de alambre de púa, montada sobre postería muerta y brotoneadura de mondreado y pastan en la actualidad un promedio de cincuenta y siete semovientes. Dicho inmueble lo adquirió el peticionario, por compra que hizo a la señora Guadalupe López Amaya viuda de Chicas, en el mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y dos, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedors pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos: Juana Yanes Maldonado, Ceferino López y Rutilio Chicas, todos mayores de edad, solteros agricultores, hondureños, vecinos de la aldea de "Cortesito", propietarios.—Puerto Cortés, 7 de marzo de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. —Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

13 M., 12 A. y 12 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 28 de febrero del año en curso, se ha presentado ante este Despacho, el señor Valentín Avila, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del municipio de Sabanagrande, de este departamento, solicitando y manifestando lo siguiente: Que es dueño y poseedor legítimo de un terreno, como de una manzana de extensión superficial, situado en la aldea de La Ceiba, Caserío de Yure, jurisdicción de Sabanagrande, en este departamento, debidamente cercado de piedra y madera, el cual tiene los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Bernardino Avila Avila; al Sur, con propiedad de Victoria Avila Lagos, quebrada de por medio; al Este, con propiedad de Marcelina Avila Lagos; y, al Oeste, con propiedad de Vicente Avila, camino de por medio. 2º—Asimismo que es dueño y poseedor legítimo de un terreno como de tres manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado Yure, jurisdicción de Sabanagrande, debidamente cercado de piedra y madera, cultivado de árboles frutales y huerta, que tiene los siguientes límites: al Norte, con propiedad de María Emérita Zelaya y Dionisio Castro; al Sur, con propiedad de Vicente Avila y Avila y María Emérita Zelaya; al Este, con propiedad de Vicente Mejía y Vicente

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Avila y Avila, camino de por medio; y, al Oeste, con propiedad de María Emérita Zelaya y Figuración Avila. Los terrenos anteriormente descritos, los hubo por herencia ab intestato de su difunto abuelo Juan Bautista Avila y los ha estado poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, no tiene título inscrito porque en el municipio de Sabanagrande, así se acostumbra tener los bienes inmuebles, no existen otros poseedores pro indiviso. Para acreditar la posesión de lo terrenos anteriormente descritos y sobre los cuales pide se le extienda Título Supletorio, ofreció la información de los testigos, señores: Francisco Espinoza Sierra, Balbino Sierra Ortez y Sinforoso Velásquez Sierra, todos vecinos de Sabanagrande. Se manda a publicar una vez, cada treinta días, par los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1972.

J. Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) J. Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

13 M., 13 A. y 13 M. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de enero del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Ricardo Humberto Viscovich Rivera, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un pequeño lote de terreno ubicado a inmediaciones de la aldea de Cieneguita, de esta jurisdicción, siendo sus límites y dimensiones así: al Norte, con la carretera vieja que de esta ciudad conducía a la frontera con Guatemala, y mide 81.00 Mts.; al Sur, con el Estero de Cieneguita, y mide 91.00 Mts.; al Este, con propiedad de Amalia A. de Bendaña, y mide 60.00 Mts.; y, al Oeste, con propiedad de Julia v. de Silva y mide 60.00 Mts., haciendo un área total de cinco mil ciento sesenta metros que reducidos a varas dan la cantidad de siete mil cuatrocientos punto setenta y seis varas cuadradas (7.400.76 Vrs.²). El lote de terreno descrito está cercado en el perímetro de su extensión por un muro de concreto, postes del mismo material y alambre de ciclón, habiendo construido sobre él una casa de habitación montada sobre una base de concreto, bases de cemento armado, construcción de madera de pino, techo de asbesto, cielo raso de playwood, con ventanales de celosías, mejoras introducidas a expensas del peticionario. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a los señores José M. Guillen y Jorge Nacher Cases, en el año de mil novecientos cuarenta y seis y el cual hace más de diez años lo ha venido poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos: Guillermo Izaguirre, Roberto Alvarado y Braulio Reyes Fuentes, todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios, el primero vecino de la aldea de Cieneguita, y los dos últimos, de este vecindario.—Puerto Cortés, 7 de marzo de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

13 M., 12 A. y 12 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora Lilly Inés Scheram de Gfellner, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado dentro del perímetro de la aldea de Baracoa, de esta jurisdicción cuyos, límites y dimensiones son: al Norte, limita con calle pública y mide dieciocho metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, limita con propiedad de Nazario Sorto, y mide treinta y un metros noventa y ocho centímetros; al Este, limita con la línea del Ferrocarril Nacional, y mide cincuenta y siete metros once centímetros; y, al Oeste, limita con propiedades de Benita Herrera, Roque del Cid y Policarpo Mazariegos, y mide cincuenta y seis metros veintisiete centímetros; haciendo una superficie total de un mil trescientos noventa y tres metros treinta y un centímetros cuadrados. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Virginia Muñoz, quien lo ha estado poseyendo, y que agregando la posesión de aquel, tiene ella más de diez años de ejercer posesión, sobre el referido inmueble, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos. Para acreditas los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Nazario Sorto, Policarpo Mazariegos y Virginia Muñoz, mayores de edad, casado el primero y solteros los demás, comerciantes los dos primeros, y de oficios domésticos, la última, propietarios, y vecinos de la aldea de Baracoa, de esta jurisdicción.—Puerto Cortés, 7 de marzo de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. —Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

13 M., 12 A. y 12 M. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente.—S.P.E. (Ramo de Economía) Yo, José Antonio Molina O., mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, Colegiado bajo número 0738 y de fija residencia en esta ciudad capital, con el debido respeto ante usted, comparezco en nombre y representación de la empresa mercantil individual denominada "Textiles Claudia", de este domicilio, tal como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido que una vez visto me sea devuelto, solicitando patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "SOSTEN CLAUDIA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las correspondientes hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Al señor Ministro pido: admitirme la presente solicitud con la documentación acompañada, conceder la patente solicitada, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., enero 31 de 1972.—(f) José Antonio Molina O." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 F., 13 M. y 12 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de Francisco Morazán, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentaron a este Despacho, los señores: Gabriel García Salvador, casado, y Santos Marcos García Salvador, viudo, labradores, mayores de edad, vecinos de la

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

aldea de El Carrizal, Comayagüela, en este Distrito Central, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno consta de cinco manzanas, mas o menos, localizado en el lugar llamado Calentadero, aldea de San Matías, Comayagüela, especialmente limitado: al Este, herederos de Desiderio López, camino de por medio; al Oeste, con Santiago Morgan; al Norte, herederos de Desiderio López; y, al Sur, con tierras ejidales de la aldea de San Matías, terreno cercado de piedra y alambre, aclarando: que por el rumbo Este, está separado por el camino que va para la montaña llamada El Rinco.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1972.

Francisco Portillo F.,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa".

12 A., 13 M. y 13 J. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg/Lahn, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CANDUR

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de María Haydee Cortés Cordero, mayor de edad, viuda, industrial, y del domicilio de Managua, República de Nicaragua, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta de forma ovalada, en la cual aparecen los siguientes elementos: más o menos en la parte media, el dibujo de una probeta con la palabra: "Sem", y al lado izquierdo, el dibujo de un frasco de laboratorio; al lado izquierdo de la figura ovalada las palabras "The Best", colocadas la

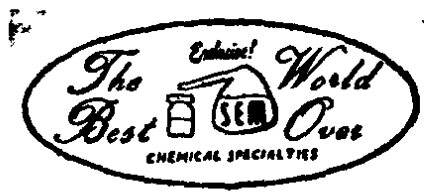

una debajo de la otra; en la parte derecha las palabras "World y Over", colocaads en la misma posición; en la parte superior del dibujo de la probeta, la palabra "Exclusive", y en la parte inferior la frase "Chemical Specialties"; para distinguir: desincrustantes, anticorrosivos e inhibidores de oxígeno para calderas de vapor y lavadoras de botellas en embotelladoras; acondicionadores de torres de enfriamiento de agua, intercambiadores de calor, serpentines de vapor y de enfriamiento de agua, condensadores, evaporadores; suavizadores de agua; catalizadores y acondicionadores de aceites combustibles en calderas de vapor; antioxidantes; removedores de óxido y de pinturas; desatorantes de materias orgánicas, albuminoides, proteínicos, grasas nuevas o ya saponificadas en cañerías de todo diámetro; limpiadores y secadores de motores eléctricos; pulidores de bronce y aluminio; aceleradores de procesos bacteriales en tanques sépticos; neutralizadores de malos olores; limpiadores de porcelana y similares; limpiadores de superficies varias, y en general, toda clase de productos químicos industriales de mantenimiento, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los envases, artículos, cajas, latas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 2 M. 72.

Trabajo y Previsión Social

Concluye el Acuerdo Nº 31

CURSO DE FONTANERIA
BECARIOS:

Jesús Molina Turcios.
Ernesto Arévalo Guzmán.
Rolando Acosta Marín.
Eleázar Hércules.
Rafael Antonio Guerra.
José Felipe Hernández H.
Jesús Ayala Palma.
David Gómez Portillo.
Fernando Abrego Alvarenga.
Rafael Antonio Espinoza.
Gregorio Ramírez Santos.

El presente gasto será imputado al Renglón 6 del Programa 1-02, Función 2.5 y Objeto 715 del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 32

Tegucigalpa, D. C., febrero 25 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Roque Antonio Soriano, con Tarjeta de Identidad Nº 20, Folio 84, Tomo 3, extendida en este Distrito Central, Impuesto Sobre la Renta Nº .... 26427 y Solvencia Muncipal Nº 7191, en el Puesto 9887, Instructor Vocacional en la Sección de Formación Profecional y Aprendizaje, de la Actividad 03, Mejoramiento, Formación y Protección Mano de Obra, y Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará la cantidad mensual de L 240.00, correspondiente al mínimo de la Escala 16 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, a partir del 1º. del mes que corre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo Nº 30-A

Tegucigalpa, D. C., febrero 23 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar, de conformidad con el Desglose aprobado conforme Acuerdo de la Secretaría de Economía y Hacienda, los maestros que servirán clases en el Escuela de Servicio Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a razón de (L 7.50) siete lempiras con cincuenta centavos hora, con máximo de (12) doce horas mensuales, de conformidad con el detalle siguiente:

Personal Docente

PRIMER CURSO	Materias	Período
Alba Luz López de Zavala	Historia y Filosofía del Servicio Social	Feb./Jun.
Gloria Leticia de Lázarus	Servicio Social de Caso I	Feb./Jun.
Clarisa Vega de Ferrera	Servicio Social de Grupo I	Feb./Jun.
Raúl Fox.	Introducción a la Sociología	Feb./Jun.
Esperanza de Barahona	Introducción a la Sicología	Feb./Jun.
Orfilia Valle	Educación para el Hogar I	Feb./Jun.
Delia O. de Galindo	Idioma Sistemas y Técnicas de Comunicación	Feb./Jun.
David Losk	Inglés	Feb./Jun.
SEGUNDO AÑO		
Selma Clelia Meléndez	Política, Programas y Servicios de de Bienestar Social	Feb./Jun.
Ana Eva de López	Conducta Humana y Ambiente Social	Feb./Jun.
Dalila Pinel de Pineda	Organización de la Comunidad I	Feb./Jun.
Antonio Casasola	Cooperativismo	Feb./Jun.
Carlos Godoy Arteaga	Salud y Enfermedad I	Feb./Jun.
Alba Alonso de Quesada	Legislación Social I	Feb./Jun.
Benjamín Banegas	Antropología Social I	Feb./Jun.
David Losk	Inglés	Feb./Jun.

El gasto será imputado al Renglón 111, Grupo 1, Número Correlativo 1 y Clave PAD-07540 de la Actividad 02 y Programa 1-03 del Título 4-11-1, del Presupuesto del Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 33

Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, de conformidad con el desgloce aprobado conforme Acuerdo Nº 127, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 18 de febrero retro-próximo, los intructores que sirven Cursos de Formación Profesional y Aprendizaje a través del Departamento de Nacional de Mano de Obra, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en la forma siguiente:

Descripcion	*Horas Mes*	*Precio Hora*	*Costo Mensual*	*Periodo Meses*
TEGUCIGALPA.				
CURSO DE ALBAÑILERIA. Instructor:				
MARCO ANTONIO HERNANDEZ ALDAMA	150	L 2.56	L 384.00	Feb/Dic.
Identidad Nº 12, folio 67, tomo 19				
Impuesto Sobre la Renta Nº 7493				
Solvencia Municipal Nº 24056				
SAN PEDRO SULA.				
CURSO DE ALBAÑILERIA. Instructor:				
MIGUEL CERRATO CASTILLO	80	L 3.01	L 240.80	Feb/Jul.
Identidad Nº 8, folio 336, tomo 7				
Impuesto Sobre la Renta Nº 28870				
Impuesto Municipal Nº 376693				

.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 34

Tegucialpa, D. C., 1º de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Aníbal Riera Lunati, con Tarjeta de Identidad ..... Nº 14490, folio 579 y Tomo 3, extendida en Puerto Cortés; Impuesto Sobre la Renta Nº 1176 y Solvencia Municipal (en trámite) en el Puesto 9882, Auxiliar de Migración Laboral en la sección de Control de Migraciones Laborales de la Actividad 03, Mejoramiento, Formación y Protección de Mano de Obra del Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará a partir del 1º de febrero retro-próximo, fecha en que tomó posesión, la cantidad mensual de L. 300.00, correspondiente al mínimo de la Escala 19 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 35

Tegucigalpa, D. C., marzo 31 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 31 de enero anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo Nº 220, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 17 de septiembre de 1968, a favor del ciudadano Heriberto Ricardo Argueta, como Inspector de Trabajo I en la oficina del Servicio Regional de San Pedro Sula, según Puesto 009798, de la actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien ha sido trasladado a otro puesto; y,

2.—Ascender en su lugar al ciudadano César Modesto Pineda Milla, quien desempeñaba el cargo de Educador Obrero conforme Puesto 009903, de la actividad 05, Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción Educación Obrera y Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales del Título 1-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará a partir del 1º de febrero anterior, fecha en que fué ascendido, la cantidad mensual de L 260.00, correspondientes al mínimo de la Escala

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

17 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 36

Tegucigalpa, D. C., marzo 1º de 1971

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 28 de febrero anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo Nº 91, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 20 de marzo de 1968, a favor de la ciudadana Isabel Palada Díaz, como Trabajadora del Servicio de Alimentos en la Guardería Infantil de Tegucigalpa, según Puesto 009975, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores y, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, y,

2.—Nombrar en su lugar a la ciudadana Dilia María Matute Acosta, con Tarjeta de Identidad Nº 6, folio 108, tomo 4; Impuesto Sobre la Renta 68275, y Solvencia Municipal (en trámite), quien devengará a partir del 1º del corriente mes, la cantidad mensual de L 60.00, correspondiente, al mínimo de la Escala 02, del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 37

Tegucigalpa, D. C., marzo 1º de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º.—Cancelar a partir del 28 de febrero anterior el acuerdo Nº 97, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 31 de marzo de 1969 a favor de la ciudadana Olga Beatriz Urbina como Trabajadora de Lavandería en la Guardería Infantil de La Ceiba, según Puesto 00998 de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2—Nombrar en su lugar a la ciudadana Lucinda Barrantes Munguía, con Tarjeta de Identidad Nº 20, Folio 216, Tomo 5; Impuesto Sobre la Renta Nº 75483 y Solvencia Municipal (en trámite), quien devengará la cantidad mensual de L 50.00, correspondiente al mínimo de la Escala 01 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, a partir del 1º del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 38

Tegucigalpa, D. C., marzo 8 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo Nº 25, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 18 de febrero anterior, cancelando a partir del 31 de enero del año en curso, el nombramiento de la ciudadana Ana Meza Guillén, como Conserje 1 en la Oficina de Control de Personal y Proveeduría, según Puesto 009780 de la Actividad 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social y nombrando en su lugar, a partir del 1º de febrero anterior a la ciudadana Marina Ramona Tercero, en el sentido de que la cancelación se hace efectiva a partir del 28 de febrero y el nombramiento el 1º del corriente mes de marzo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 38

Tegucigalpa, D. C., marzo 1º de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder Becas en la cantidad de .... (L 22.00) veintidós lempiras mensuales para cada uno, durante el período comprendido del 1º del mes en curso al 30 de noviembre para que participen en el curso de Artes Gráficas, que el Departamento Nacional de Mano de Obra estará impartiendo en esta capital, de conformidad con el siguiente detalle:

Curso de Prensas

Manuel Antonio Palma
Gustavo Adolfo Gómez
José Nicolás Laínez
Gustavo Adolfo Sánchez
Juan Bautista Aceituno
Rolando Sánchez García

Cursos de Linotipos

Juan Ramón Suárez O.
José Mario Baca
Samuel Sandoval
Mario Alfredo Medina
Lorenzo Martínez
Orlando Ernesto Acosta

Curso de Fotograbados

Gabriel Amando Velásquez
Julio Ordóñez
Wilfredo Mejía
Darío Fortín Medina
Leo Adonay Delcid
Francisco Ponce Aguilar

Curso de Encuadernación

Orlando Lanza Cruz
Juan Ramón Godoy
Pedro Rafael Osorio
Jorge Alberto Valladares
Aldo Armando Paguada
Mario Alberto Tercero

Curso de Cajas

Raúl Medrano
Manuel de Jesús Callejas
Julián López Montoya
Oscar Alcides García
Salvador Bernárdez
Agustín R. Acosta.

El gasto será imputado al Renglón 6 del Programa 1-02, Función 2.5 y Objeto 715 del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.

Derecho Reservados